

En Villanueva de San Juan, siendo las doce horas del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Francisco Macho Morales, D^a Rosario Jovacho Martín, D. Antonio Calderón Guerrero, D^a M^a Reyes Morales Linero, D^a Ana López Ibañez y D^a Ana Fernández Aguilar, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria de fecha 21/06/2017 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO- APROBAR LA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA SELECCIONADA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA (SE03).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de la adhesión a la Asociación para el desarrollo de la Campiña y los Alcores de Sevilla, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Considerando que mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 19 de enero de 2016, seleccionándose, entre otras, a la Asociación para el Desarrollo de la Campiña y Los Alcores de Sevilla como Grupo de Desarrollo Rural Candidato, beneficiario de la ayuda preparatoria, destinada a apoyar el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el ámbito territorial de una de las zonas rurales Leader de Andalucía incluidas en el Anexo III de dicha Orden.

Vista la convocatoria extraordinaria de selección del Grupo de Desarrollo Rural Candidato para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local en la Zona Rural Leader de “Estepa-Sierra Sur de Sevilla”, efectuada mediante resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 139, de 21 de julio), cuyo plazo finaliza el próximo 11 de agosto de 2017.

Considerando necesario la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a la Asociación para el Desarrollo de la Campiña y Los Alcores de Sevilla al objeto de que este Grupo de Desarrollo Rural pueda optar a participar en la convocatoria extraordinaria de selección de Grupo de Desarrollo Rural Candidato para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local en la Zona Rural Leader de “Estepa-Sierra Sur de Sevilla”, para el periodo 2014-2020, y la concesión de la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a la que se refiere el apartado 4 de la Resolución de 12/07/2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	28/07/2017 15:29:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	28/07/2017 15:28:14
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==		



Visto el informe jurídico, de fecha 27/07/2017 y de conformidad con los artículos 22.2.b y 47.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a la Asociación para el Desarrollo de la Campiña y Los Alcores de Sevilla seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Campiña y Los Alcores de Sevilla (SE03), de conformidad con las disposiciones aplicadas en materia de Régimen Local y lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del Derecho de Asociación.

SEGUNDO.- Nombrar a José Reyes Verdugo como representante titular del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y a Francisco Macho Morales como representante suplente en la Asociación para el Desarrollo de la Campiña y los Alcores de Sevilla.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para realizar las gestiones oportunas, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para alcanzar la plena efectividad de este acuerdo.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA.

A continuación, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo aprobando proyecto de actuación para la construcción de granja para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. José Manuel Moreno Moncayo, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Conocido el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Liborio Pérez Pérez para la construcción de granja para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. José Manuel Moreno Moncayo con una superficie total de 1.104 m² y una capacidad de 999 cebones, en la parcela 4 del polígono 11 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el resultado de su exposición al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. Núm. 31 de fecha 8 de febrero 2017.

Visto los informes técnicos pertinente y concretamente el último de fecha 22/06/2017 que literalmente dice "En fecha 29 de noviembre de 2016 se emite un Decreto de Alcaldía en el que se dispone la admisión a trámite de la solicitud, se ordena la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su información pública durante un

plazo de veinte días, con llamamiento de los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto y proceder posteriormente a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informe relativo a dicha actuación, incluyendo, en su caso, tras el informe favorable, el presente asunto en el orden del día de la correspondiente Sesión Plenaria.

3.- En fecha 20 de abril de 2017 se recibe el informe emitido por la Consejería, en el que se dice que la actuación prevista, explotación porcina, es un uso autorizable como instalación de utilidad pública en el suelo no urbanizable. En cuanto a las determinaciones urbanísticas de condiciones de parcela y con la información gráfica aportada, no pueden verificarse ciertos parámetros de distancias mínimas, dado que no se aporta un plano con la implantación precisa de la nave en la parcela.

La parcela, a falta de dicha documentación mas precisa, está también afectada por Dominio Público Hidráulico.

4.- Con fecha 27 de abril de 2017, la propiedad aporta una documentación complementaria

Código Seguro De Verificación:	2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	28/07/2017 15:29:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	28/07/2017 15:28:14
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==		



que incluye un plano de ubicación de la nave en la parcela.

Se comprueba que la nave se encuentra en zona de dominio público hidráulico, no obstante las coordenadas no coinciden con el punto de ubicación indicado para la nave. Debe aclararse este aspecto.

Según la hoja 1 del plano nº 8 del P.G.O.U. se trata del “Arroyo Ranas”.

En virtud del artículo 105 del P.G.O.U., apartado 2, letra a, los edificios distarán al menos 100 m de los cursos de agua.

5.- Con fecha 26 de mayo de 2017 tuvo entrada un informe higiénico-sanitario emitido por el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, en el que se dice que no existe normativa sanitaria vigente para dicha actividad.

6.- El día 1 de Junio de 2017, se emite informe, por la que suscribe, en el que se indica que el proyecto de actuación no podrá ser aprobado, hasta tanto no se obtenga la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

7.- En fecha 15 de Junio de 2017, tiene entrada un anexo al proyecto con número de registro 1.169, el objeto del anexo no es otro que el de desplazar el emplazamiento de la nave ligeramente hacia el sureste de forma que quede ubicada a más de 100 m. tanto del arroyo de “Las Ranas” como del arroyo de “Las Cañas”.

Las coordenadas en las que se centra la nave son:

UTM 30 ETRS 89

X=304643.05

Y= 4107602.77

Se comprueba, según la nueva documentación planimétrica aportada, el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable (P.G.O.U de Villanueva de San Juan).

Según el plano 8 hoja 1 “ordenación del suelo no urbanizable” del mencionado P.G.O.U. , la actuación se proyecta en Suelo No Urbanizable de Especial Protección “Complejo Serrano del Pinalejo”.

En el capítulo 4 del Título III de las Normas urbanísticas de planeamiento se regula el suelo no urbanizable, siendo de aplicación el artículo 99 apartado c) “Edificios e instalaciones vinculadas a actuaciones de Interés Público” y dentro de este, al tipo “ Edificios e instalaciones de ganadería estabulada de carácter industrial” cuyas condiciones de implantación se concretan en el artículo 105 “Instalaciones agropecuarias autónomas”, pudiéndose comprobar que se cumplen:

1.000 m de distancia mínima al suelo urbano y urbanizable.

100 m de distancia mínima a los cursos de agua

25 m de separación mínima a lindero

200 m de separación mínima a los edificios principales de otras fincas.

Por los motivos expuestos, se considera que el Proyecto de Actuación para la Declaración de Interés Público, relativo a la instalación de una explotación porcina para 999 cebones en el polígono 11, parcela 4, es compatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.”

Teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico correspondiente de la mencionada Delegación Provincial, del cual se deduce que el Ayuntamiento deberá otorgar si procede, la autorización para la implantación de la referida actividad con sujeción a los plazos, y al pago de la prestación compensatoria establecida en el artículo 52 de la L.O.U.A así como a la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, así como recabar cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros que de hecho y de derecho lo componen, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para construcción de granja para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. José Manuel Moreno Moncayo con una superficie total de 1.104 m2 y una capacidad de 999 cebones, en la parcela 4 del polígono 11 del Catastro de Rústica de este Término Municipal , que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Liborio Pérez Pérez

Segundo.- Dejar constancia que, en su momento, el titular o propietario de la instalación deberá efectuar la prestación compensatoria que se establece en el artículo 52, apartados 4 y 5 de la

Código Seguro De Verificación:	2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	28/07/2017 15:29:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	28/07/2017 15:28:14
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==		



Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Dejar constancia de este acuerdo en el expediente de su razón, dar cuenta del mismo al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería competente, publicándolo también lo acordado en el B.O.P., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1, f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

PUNTO CUARTO.- PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2017: APROBACION DE PROYECTO

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de los proyectos de obras incluidos en el Proyecto Generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la documentación relativa a este asunto que obra en el expediente, en concreto la referida a la financiación de gastos salariales y materiales por los Organismos que luego se mencionan y la explicación del objeto del proyecto incidiendo en la explicación del Proyecto y en que consistirán los trabajos.

Vistos los informes técnico y jurídico de fecha 10 y 14 de noviembre respectivamente en los que se pone de manifiesto que el Proyecto se ajusta a la normativa urbanística de aplicación de Villanueva de San Juan, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 9 de Noviembre de 2007 .

Tras el examen del proyecto correspondiente, al que se acompaña su preceptivo Estudio de Seguridad y Salud y tras las oportunas aclaraciones en relación al montante del Proyecto.

El Pleno sin discusión, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al proyecto de obras a incluir en el Proyecto generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, junto al correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, con el siguiente detalle :

Denominación	m. obra	materiales	total
REHABILITACION DE PISCINA MUNICIPAL.			
AJARDINAMIENTO Y ZONAS VERDES	50.526,320 €	41.815,930€	92.342,250€

Segundo.- Adoptar el compromiso de financiar las partidas presupuestarias del proyecto mencionado, que no sean financiadas por la Servicio Público de Empleo Estatal, y en su caso por la Junta de Andalucía y/o la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero.-Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud a, D^a M^a del Carmen González Pérez, y como Jefe de Obras al trabajador D. Andrés Copete Recio.

Cuarto.- Dar cuenta de lo acordado a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Subdelegación del Gobierno en la provincia; a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia, y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Servicio de Desarrollo Rural, a los efectos oportunos

PUNTO QUINTO.-DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 2016.

Por M^a José Martín Salas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se da lectura al Informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria referente a la liquidación del presupuesto de la Corporación del año 2015, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, según el cual, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley

Código Seguro De Verificación:	2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	28/07/2017 15:29:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	28/07/2017 15:28:14
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==		



Reguladora de Haciendas Locales.

Del informe mencionado se desprende que el resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2016:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) =398.274,67 €

CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO.

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE liquidacion 2016= -7.463,88 €

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit) Y NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO.

La diferencia se produce como consecuencia de que han sido numerosas las subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla que se solicitaron en el año 2016, en base a un presupuesto inicial, cuyo gasto se ejecuta íntegramente en el ejercicio 2016 conforme a ese presupuesto inicial para el que se solicitó y, sin embargo, no solo se ha resuelto la concesión de las mismas de forma extemporánea, mediante resoluciones de principios del ejercicio siguiente (enero y febrero 2017), con lo que no se ha podido reconocer el derecho en el año en se ejecutan los gastos, a lo que se une que además los importes de las subvenciones concedidas han sido objeto de una considerable minoración. Teniendo ello como consecuencia que se acometan unos gastos que se consideran subvencionables en el año anterior al que se resuelve la concesión de la subvención de los mismos y se produce el ingreso y por unos importes superiores a las subvenciones concedidas.

Dichas subvenciones han sido todas del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, como son Programa de dinamización a adolescentes (Proyecto Ribete), a la Infancia (PDI), dinamización a Adultos.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO SEXTO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DISTINTO AREA DE GASTO

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de crédito, modalidad reconocimiento extrajudicial de crédito a financiar mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas en la sesión celebrada con carácter previo a esta en la cual por unanimidad se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria nº07, para una Transferencia de crédito de distinta área de gasto o grupo de función, con el siguiente tenor

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de julio actual sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 26 de julio actual, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Comisión Especial de Cuentas, por

Código Seguro De Verificación:	2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	28/07/2017 15:29:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	28/07/2017 15:28:14
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==		



unanimidad de todos sus miembros, dictamina favorablemente proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º07/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
920	143.00	Adminstracion general/retribuciones basicas otro personal (ADJ)	6.026,36
920	160.00	Adminstracion general/Seguridad Social personal laboral (ADJ)	1.973,64
		TOTAL GASTOS	8.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
920	624	Administracion general (parque movil)/elementos de transporte	8.000,00
		TOTAL GASTOS	8.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de derecho aprobó el contenido del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

F./ José Reyes Verdugo

F./ M^a José Martín Salas.

Código Seguro De Verificación:	2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	28/07/2017 15:29:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	28/07/2017 15:28:14
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PctxN421CMj/RHE8Z4/rQ==		

